

**Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
Servicio Territorial de Urbanismo
Dirección Territorial de Valencia**

Anuncio de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda sobre la aprobación definitiva de la modificación nº 1 de la homologación del Sector Masía Baló de Riba-roja de Túria.

ANUNCIO

“La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2010, adoptó el siguiente ACUERDO:

“Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria referido a la Modificación núm. 1 de la Homologación del Sector Masía de Baló, a los efectos de su aprobación definitiva, y de conformidad con lo siguientes:

antecedentes

UNO.- TRAMITACIÓN MUNICIPAL

El expediente, se sometió a información pública por plazo de un mes, según Acuerdo Plenario de fecha 5 de noviembre de 2008, mediante edicto en el DOCV nº 5894, de 17 de noviembre de 2008. La publicidad en un diario de amplia difusión se lleva a cabo a través de edicto publicado en Las Provincias, el 14.11.2008. El Ayuntamiento aprobó provisionalmente el Proyecto en sesión plenaria de 4 de marzo de 2009. Se remite para su aprobación definitiva a la Generalitat, con entrada en el Servicio Territorial de Urbanismo el 31 de marzo de 2009.

DOS.- DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto técnico presentado, junto al certificado del acuerdo plenario que lo aprueba, se denomina Modificación nº 1 del documento de Homologación del Sector Masía de Baló y consta de:

1. Una escueta Memoria.
2. Los informes sectoriales que sirvieron para la aprobación provisional.
3. Los planos: El correspondiente al plano de condiciones de conexión 1/5000 que recoge el proyecto aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, el 27.02.2004, que aprobaba la Homologación y Plan Parcial del Sector Masía de Baló, y el plano correspondiente al aprobado por el Ministerio de Fomento el 14 de abril de 2008, sobre el enlace acordado.

TRES.- OBJETO.

La modificación consiste en la determinación sobre el planeamiento vigente del cambio en el enlace propuesto para dar acceso al Sector Industrial Masía de Baló y demás sectores de Riba-Roja, desde la A-3, según nuevo enlace aprobado por el Ministerio de Fomento, que supone un pequeño ajuste funcional respecto al aprobado y establecido en el Plan Parcial Sector Masía de Baló, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 27 de febrero de 2004 y, posteriormente, por Resolución de la Directora General de Planificación y Ordenación Territorial en sesión de fecha 9 de agosto de 2004. El ajuste funcional supone el traslado de la rotonda intermedia, de forma que su nueva disposición permita que el viario de servicio hacia el puente sea tangente a ésta, desplazándose ligeramente hacia la rambla.

CUATRO.- DETERMINACIONES DEL PROYECTO.

1. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

1.1 Directrices definitivas de la evolución urbana y la ocupación del territorio.

El Plan General de Riba-roja de Túria es anterior a la entrada en vigor de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat (en adelante LRAU), no encontrándose determinadas las directrices definitivas de la evolución urbana y la ocupación del territorio. No obstante, el documento de Homologación aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo (en adelante C.T.U.), en sesión de fecha 27 de febrero de 2004, establece que el mencionado enlace para acceder al Sector Masía de Baló y el resto de suelos industriales de Riba-Roja, forma parte de la ordenación estructural del Plan General del municipio.

1.2 Clasificación del suelo.

El suelo tiene la clasificación de no urbanizable.

Se propone un cambio en la funcionalidad del propio enlace que supone modificación de las parcelas afectadas, manteniéndose la clasificación del suelo.

1.3 División del territorio en zonas de ordenación urbanística.

Esta modificación no supone cambios en la división del territorio ni en sus zonas de ordenación urbanística.

1.4 Delimitación de la red primaria o estructural de dotaciones públicas.

La superficie que ahora se adscribe como red primaria o estructural, es similar a la determinada por el documento de Homologación y las exigencias del Ministerio de Fomento, aprobado por Acuerdo de la C.T.U. el 27 de febrero de 2004. Las nuevas determinaciones, fruto de los ajustes matizados por el Ministerio de Fomento en la concreción del proyecto de obra y aprobado por esta administración en abril de 2008, mantiene las condiciones estructurales del planeamiento vigente. Aún cuando no se aportan datos superficiales, se presentan los planos de ordenación que recogen la solución vigente.

1.5 Ficha de Planeamiento y Gestión.

No se establece ficha de planeamiento ni de gestión. Sólo se concreta el nuevo trazado, para mejor funcionalidad del enlace.

2. ORDENACIÓN PORMENORIZADA

No se advierte ningún cambio en la ordenación pormenorizada.

CINCO.- INFORMES SECTORIALES.

Aunque no se desprende mayor afición que la previamente existente, y ya informada por los diferentes organismos consultados, a raíz de la tramitación del expediente 2003.0148, aprobado por Acuerdo de la C.T.U., el 27 de febrero 2004, se solicita de nuevo informes a las diferentes administraciones sectoriales afectadas y se informa al Ayuntamiento, el 28 de abril de 2009, requiriéndole que aporte una copia más del proyecto.

Las administraciones sectoriales consultadas, con requerimiento de informe, son:

- Conselleria de Infraestructuras y Transporte. División de Carreteras.
- Ministerio de Fomento. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.

Se reciben los siguientes informes:

- El 27 de mayo de 2009, la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento, emite informe indicando que la ejecución del enlace aprobado, con los ajustes y ampliación de ramales existentes y la determinación de otros nuevos, podrían entrar en conflicto con las obras del “Proyecto de construcción de plataforma del nuevo acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo Cheste-Aldaya”.

En el mismo informe se indica al respecto que, debe solicitarse informe al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la coordinación de las obras ferroviarias con las del enlace propuesto.

De dicho informe se da traslado al Ayuntamiento de Riba-Roja, el 8.06.2009.

El 29.10.2009, se requiere a ADIF para que informe la propuesta planteada para el nuevo enlace.

- El 25 de mayo de 2009, se recibe informe favorable de la División de Carreteras de la Conselleria d’Infraestructures i Transports. De dicho informe se da traslado al Ayuntamiento de Riba-Roja el 10.06.2009.

- El 28 de octubre de 2009 tiene entrada informe desfavorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar, emitiéndose posterior informe favorable el 15.02.2010.

El 05.02.2010 se solicita informe a la Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento, adjuntando los planos aportados para que pueda comprobarse su coincidencia con el proyecto aprobado por el Ministerio de Fomento el 14 de abril de 2008. Hasta la fecha no se ha emitido informe.

- El 22 de marzo de 2010 tiene entrada, por Fax, informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana del Ministerio de Fomento, indicando:

“Las fases de ejecución grafiadas en los planos remitidos se corresponden con las previstas en el proyecto de nuevo acceso a la A-3, incluyendo fase 1 de reordenación del enlace de Godelleta, que fue autorizado por el Sr. Director General de Carreteras del Ministerio de Fomento con fecha 14.04.08 y cuya prórroga de la citada autorización fue concedida con fecha 03.07.09 finalizando la misma el día 28 de junio de 2010.”

SEIS.- DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento remite, el 12.06.2009, una copia más del proyecto técnico remitido.

SIETE.- ALEGACIONES EN SEDE AUTONÓMICA. No consta alegación alguna.

OCHO.- ANÁLISIS DE LOS INFORMES SECTORIALES EMITIDOS.

- En el Informe de la D.G. de Infraestructuras Ferroviarias se indica que la corrección con las nuevas determinaciones de planeamiento del enlace con la A-3 para acceder a los suelos industriales de Riba-roja, pueden afectar a las obras del “Proyecto de construcción de plataforma del nuevo acceso Ferroviario de Alta Velocidad de Levante Madrid-Castilla la Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Tramo Cheste-Aldaya”. A estos efectos, hay que tener en cuenta que la red ferroviaria se encuentra al Norte del ámbito, ajeno al pequeño cambio planteado, y que al organismo ADIF se le requirió informe el 29.10.2009, sin que hasta la fecha se haya pronunciado.

- Respecto al informe de la División de Carreteras de la Consellería de Infraestructuras, es favorable.

- Respecto a la CHJ, ya se ha recibido el informe favorable de dicho organismo con fecha 15.02.2010.

- Respecto el informe aportado por el Ministerio de Fomento, además de corroborar que el plano aportado en el proyecto presentado para su Aprobación Definitiva, coincide con el autorizado por el Sr. D.G. de Carreteras del Ministerio de Fomento, recuerda que la prórroga concedida sobre dicha autorización finaliza el 28 de junio de 2010.

NUEVE.- Riba-Roja de Túria cuenta con Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 23 de octubre de 1996. Para la redacción de su Plan General, actualmente en tramitación, deberá tenerse en cuenta la disposición y emplazamiento del enlace y sus accesos, objeto de este expediente.

DIEZ.- INFORME DE LA COMISIÓN INFORMATIVA.

La Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2010, por unanimidad, emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en el art. 11 del Decreto 162/2007, de 21 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- TRAMITACIÓN

Al expediente le es aplicable la tramitación conforme al procedimiento de la vigente Ley Urbanística Valenciana, Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat y el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, aunque el origen del documento Homologación y Plan Parcial del Sector Masía de Baló siguiera la tramitación y el procedimiento determinado en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, Ley 6/2004, de 15 de noviembre, de la Generalitat.

Como el objeto del expediente no desvirtúa los parámetros urbanísticos, aunque la documentación presentada es escueta, es suficiente para considerar el alcance de la misma. En todo caso, se deberá tener en cuenta, la determinación física y su cómputo superficial, tanto del enlace como los accesos que se aprueben, ya desde los documentos previos para la elaboración del Plan General y su redacción final.

SEGUNDO.- VALORACIÓN GLOBAL

La modificación consiste en un pequeño cambio en la disposición del enlace para mejor emplazamiento y funcionalidad del mismo, sin alterar ningún otro parámetro urbanístico y sin modificar las afecciones ya establecidas por las diferentes administraciones sectoriales afectadas.

Hasta la fecha todos los informes de las administraciones competentes son favorables.

Con fecha 29.10.2009, fue requerido informe al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), sin que hasta la fecha se haya pronunciado. Habiendo transcurrido más de 1 mes desde dicha solicitud, y entendiéndose, tal y como se observa en los planos aportados, que el proyecto determinado por ADIF para el nuevo acceso ferroviario de alta velocidad se encuentra ajeno a la modificación que supone el ajuste y la redelimitación del enlace y su funcionalidad, puede concluirse que el cambio planteado con el proyecto Modificación núm. 1 de la Homologación Sector Masía de Baló, no interfiere en las competencias de la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento.

TERCERO.- ÓRGANO COMPETENTE

La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del Director General de Urbanismo, es el órgano competente para emitir dictamen resolutorio sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales y sus modificaciones, de municipios de menos de 50.000 habitantes, de conformidad con el art. 85 de la LUV, en relación con el artículo 10.a) del Decreto 162/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo, por unanimidad, ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE el expediente de Modificación núm. 1 de la Homologación y Plan Parcial del Sector Masía de Baló, del municipio de Riba-Roja de Túria.

Contra el instrumento de planeamiento aprobado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.”

Lo que se certifica con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos precisos que se deriven de la misma, conforme lo autoriza el artículo 27-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Valencia, a 31 de marzo de 2010.—El secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, Juan Ramón Castaño Martínez.”

2010/19718